

Quito, 10 de junio de 2008

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

Adjunto a la presente, remito la tercera copia certificada de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la compañía CRECULT CIA. LTDA., celebrada entre las compañías OATMAN VENTURES LTD y DISCOVERY ENTERPRISES LLC., el 11 de abril del año 2008 ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 23 de mayo del año 2008.

Una vez actualizados sus registros, solicito se sirva conferirme dos ejemplares de la nómina de socios de la Compañía.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Por la atención dada a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Federico Alejandro Pérez Ayala
Gerente General
CRECULT CIA. LTDA.
EXP. 52521

Volok PA

*OK.
Cesión de participaciones
registrada.*

*Compañía nómina
IOP. disolución*

*Ad.
18/junio/2008*

*IOP
Dis.
PA*

19818

Quito

Superintendencia de
Compañías
17 JUN. 2008
Departamento
Registro de Sociedades

23 JUN. 2009
ESCANEAR
0,09

bn

Superintendencia de
Compañías
23 JUN. 2008
Documentación y Archivo



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL CIENTOS DOS.-

No. 2102 BIS.-

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
CRECULT CÍA. LTDA.



OTORGADA POR:
OATMAN VENTURES LTD.

A FAVOR DE:
DISCOVERY ENTERPRISES LLC

CUANTÍA: INDETERMINADA

PSS

DI: 3 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes once (11) de abril del año dos mil ocho, ante mi Doctor Roberto Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen: OATMAN VENTURES LTD., debidamente representada por el señor Federico Alejandro Pérez Ayala, de estado civil casado, en su calidad de apoderado conforme se

desprende del poder que se adjunta como habilitante, en calidad de cedente; y, por otra parte DISCOVERY ENTERPRISES LLC, debidamente representada por el señor Juan José Pérez Ayala, de estado civil soltero en su calidad de apoderado conforme se desprende del poder que se adjunta como habilitante, en calidad de Cesionario. Los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí el Notario con el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de participaciones al siguiente tenor: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: a) OATMAN VENTURES LTD., debidamente representada por el señor Federico Alejandro Pérez Ayala en su calidad de apoderado conforme se desprende del poder que se adjunta como habilitante, parte a la cual y para efectos del presente contrato se denominará Cedente; y, por otra parte b) DISCOVERY ENTERPRISES LLC, debidamente representada por el señor Juan José Pérez Ayala en su calidad de apoderado conforme se desprende del poder que se adjunta como habilitante, parte a la cual y para efectos del presente contrato se denominará Cesionario. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.** La compañía CRECULT CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada con fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Noveno del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. **DOS.** Mediante escritura pública de Restitución de Participaciones Sociales y Cesión de Participaciones Sociales otorgada con fecha doce de julio del dos mil cuatro, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto

NOTARIA
TERCERA

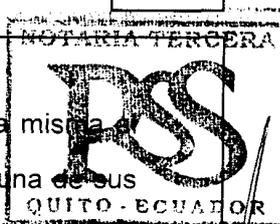
Salgado Salgado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintisiete de julio del dos mil cinco, el Fideicomiso Siglo XXI cedió el cien por ciento de las participaciones que conforman el capital social de la compañía CRECULT Compañía Limitada a favor de OATMAN VENTURES LTD. **TRES.** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía CRECULT Compañía Limitada, reunida el once de abril del dos mil ocho, aprobó por unanimidad que el único socio de la compañía OATMAN VENTURES LTD. ceda a favor de DISCOVERY ENTERPRISES LLC el noventa y nueve por ciento de las participaciones que son de su propiedad en la compañía, es decir, mil novecientas ochenta participaciones sociales de un valor de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, para un total de setenta y nueve Dólares veinte Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América. **TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes indicados, el cedente OATMAN VENTURES LTD., libre y voluntariamente cede, MIL NOVECIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES SOCIALES, con un valor de cuatro centavos de Dólar de Estados Unidos de América cada una, es decir el noventa y nueve por ciento de las que posee en la Compañía CRECULT Cía Ltda., a favor del cesionario, DISCOVERY ENTERPRISES LLC, quien a través de su apoderado acepta la cesión hecha en su favor y pasa a ser propietario de las mismas con todos los derechos y obligaciones que la Ley le confiere en tal calidad, expresando el cedente que ha recibido el valor nominal de las participaciones a su completa satisfacción. **CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** Luego de la cesión de participaciones descrita en la cláusula precedente el capital social de la compañía CRECULT Cía. Ltda. queda integrado de la siguiente forma:

SOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN	VALOR USD	PORCENTAJE
Discovery Enterprises LLC	1.980	USD \$ 0,04	USD \$ 79,20	99%
Oatman Ventures Ltd.	20	USD \$ 0,04	USD \$ 0,80	1%
TOTAL:	2.000	USD \$ 0,04	USD \$ 80,00	100%

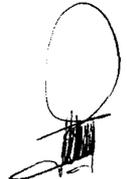
QUINTA: ACEPTACIÓN. El cesionario declara que acepta la cesión de participaciones hecha a su favor, por convenir a sus intereses. **SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Cedente y Cesionario se autorizan mutuamente, para que solicitar la marginación de la presente cesión en la matriz de constitución de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. **SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** De suscitarse conflicto alguno entre las partes, estas se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas por el término de quince días, de no llegar a ningún acuerdo, las partes las someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y, las siguientes normas: a- Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. c- Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d- El tribunal arbitral será integrado por tres (3) árbitros. e- El procedimiento arbitral será confidencial. f- El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. (Firmado) Abogada Margoth Chiriboga López, Matrícula Profesional número siete mil setecientos once de Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos



NOTARIA
TERCERA



los preceptos legales del caso; y, leída que le fue íntegramente la misma, compareciente por mí el Notario, aquel se ratifica en todas y cada una de sus partes y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


Federico Alejandro Pérez Ayala

C.C. 1704387297

APODERADO OATMAN VENTURES LTD


Juan José Pérez Ayala

C.C. 1706582374

APODERADO DISCOVERY ENTERPRISES LLC




~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

CITADANIA 1704387297
PEREZ AYALA FEDERICO ALEJANDRO
03 MARZO 1971
PICHINCHA/QUILLO/BENALCAZAR
05 084 0336
PICHINCHA/QUILLO
VONIALEZ SUAREZ 71



ECUATORIANA***** E00000000
CASADO MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JOSE FEDERICO PEREZ
CARITA DEL ROCIO AYALA
QUITO 21/08/92
21/08/2009

0835866



REPUBLICA ECUATORIANA
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA 2007
15 DE ABRIL DE 2007

077-0240 1704387297
NOMBRE CEDULA
PEREZ AYALA FEDERICO ALEJANDRO

PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
QUILLO
PARROQUIA

QUITO
QUILLO
Federico Perez Ayala
PRESIDENTE DE LA CEN



CITADANIA

usted ha ejercido su derecho
y cumple su obligacion de votar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007



REPUBLICA DE GUATEMALA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FOMENTO
CARRERA DE REGISTRO DE VEHICULOS

132-0241

NUMERO

1704387297

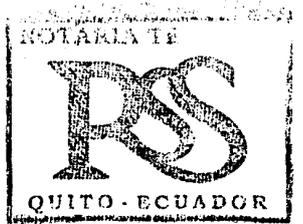
CEDEXA

PEREZ AYALA FEDERICO ALEJANDRO

RICHINCA
REGONCIA
CHAMPICRUZ
PAPUCODIA

QUITO
CANTON





TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
NOMBRE DEL SUJELO VOTANTE
PEREZ AYALA JUAN JOSE

129-0117 1706582374
NUMERO CEDULA
PEREZ AYALA JUAN JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA



ESPAÑOL
BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA CRÉCULT CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 11 de abril del 2008, a las 11h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Isaac Alberniz número E 3-78 y Mozarth de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

SOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN	VALOR USD
Oatman Ventures Ltd.	2.000	USD \$ 0,04	USD \$ 80,00
TOTAL:	2.000	USD \$ 0,04	USD \$ 80,00

Por encontrarse la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los asistentes acuerdan por unanimidad constituirse en junta general extraordinaria y universal de socios, como en efecto lo hacen, al amparo de los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías y, así mismo por unanimidad resuelven tratar como único punto del orden del día el siguiente:

1.- Resolver sobre la transferencia de participaciones del socio Oatman Ventures Ltd., que posee en la compañía.

Preside la sesión el señor Juan José Pérez Ayala y actúa como secretario el señor Federico Alejandro Pérez Ayala. El Presidente solicita al Secretario proceda a elaborar la lista de socios presentes en esta reunión, luego de lo cual certifica que se encuentra presente la totalidad de los socios que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía. Acto seguido se procede a conocer el único punto del orden del día:

Resolver sobre la transferencia de participaciones del socio Oatman Venture Ltd., que posee en la compañía

Toma la palabra el Presidente, y con respecto a la decisión de transferir las participaciones, expresa lo siguiente:

El socio Oatman Ventures Ltd. A través de su apoderado, ha tomado la decisión y manifiesta, en forma libre y voluntaria de transferir el 99 % de sus participaciones; esto es mil novecientos ochenta (1.980) participaciones sociales a favor de Discovery Enterprises LLC.

La moción es aprobada unánimemente y en tal virtud se resuelve:

Transferir el 99 % de las participaciones de Oatman Ventures Ltd.; esto es mil novecientos ochenta (1.980) participaciones sociales a favor de Discovery Enterprises LLC..



Por lo tanto, el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía quedaría estructurado de la siguiente forma:

SOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN	VALOR USD	PORCENTAJE
Discovery Enterprises LLC	1.980	USD \$ 0,04	USD \$ 79,20	99%
Oatman Ventures Ltd.	20	USD \$ 0,04	USD \$ 0,80	1%
TOTAL:	2.000	USD \$ 0,04	USD \$ 80,00	100%

Sin más que tratar, el Presidente de la sesión, la levanta y concede 20 minutos de receso para la redacción del acta.

Se reinstala la sesión a las 12h00 horas, se da lectura a la Acta, la cual es aprobada por unanimidad y suscrita por los socios conforme lo establece la Ley.

Firmada.-

Juan José Pérez Ayala

PRESIDENTE

Federico Alejandro Pérez Ayala

SECRETARIO

Oatman Ventures Ltd.

(Representada por Federico Alejandro Pérez Ayala)

SOCIO

Certifico que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía.
Quito 11 de abril del 2008.



Federico Alejandro Pérez Ayala

SECRETARIO

CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL MIEMBRO UNICO DE
DISCOVERY ENTERPRISES LLC



El suscrito, siendo el único Miembro de DISCOVERY ENTERPRISES LLC, una compañía de Florida de responsabilidad limitada (la "Compañía"), por este medio adopta la siguiente resolución:

EN VISTA DE, que la Compañía ha sido incorporada bajo las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de América, como una compañía de responsabilidad limitada.

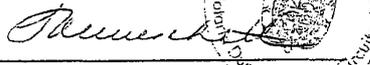
EN VISTA DE, que se considera que es en los mejores intereses de la Compañía nombrar al Sr. Juan José Pérez Ayala, Manager de la sociedad y otorgarle un Poder General para representar a la compañía.

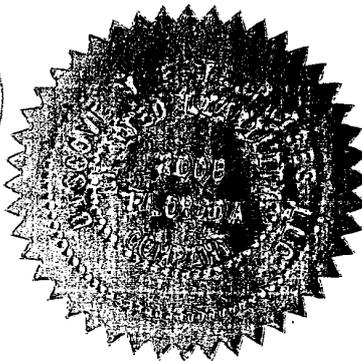
POR CONSIGUIENTE,

RESUELVE: designar al señor Juan José Pérez Ayala, Manager de la compañía, facultándolo para realizar los actos necesarios para la administración y la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual con amplias facultades para resolver todos los asuntos relacionados con la misma, incluyendo la disposición a cualquier título, de bienes de todo tipo ya sean éstos muebles, inmuebles, títulos valores, acciones, participaciones, etc., especialmente para formar parte del capital de compañías ecuatorianas y de cualquier otra nacionalidad, cualquiera sea su tipo societario, es decir compañías anónimas, de responsabilidad limitada, entre otras, mediante la adquisición a cualquier título de acciones o participaciones o cualquier título representativo del capital de las compañías referidas. El Manager podrá adicionalmente transferir el dominio de participaciones y acciones o cualquier otro tipo de títulos representativos del capital de compañías ecuatorianas o de cualquier otra nacionalidad de propiedad de DISCOVERY ENTERPRISES LLC, a cualquier título. En virtud de la autorización conferida para adquirir o enajenar participaciones y acciones y los demás títulos referidos, se autoriza expresamente al Manager a suscribir todo tipo de escrituras públicas de cesión de participaciones, realizar los correspondientes endosos cuando corresponda, notificar a las autoridades ecuatorianas o de cualquier nacionalidad respecto de las transferencias realizadas por la Compañía DISCOVERY ENTERPRISES LLC, o a su favor, entregar y recibir físicamente los títulos de acción que corresponda, inscribir los documentos de adquisición o enajenación de los títulos referidos en los registros mercantiles, de la propiedad o en general todos aquellos en los que corresponda a fin de perfeccionar los actos de adquisición o enajenación realizados. En fin, el Manager está plenamente facultado para realizar todas las gestiones necesarias en nombre de la compañía para el cumplimiento del objeto de la presente resolución, sin que se pueda alegar falta de poder.

Este Consentimiento será efectivo a partir del 14 de abril de 2008.

Por: **BRICKELL FOUNDATION**
Único Miembro


Lilian de Muschett en nombre de
Langtree Investments Corp.
Presidente



Yo, CECILIO R. MORENO A., Notario Público Duodécimo del
Círculo de Panamá, con cédula No. 8.164-80.

CERTIFICADO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como
suya(s) por los firmantes por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son)
auténtica(s).

Panamá 23 ABR 2008
[Firma]
Testigos [Firma] Testigos [Firma]

CECILIO R. MORENO A.
Notario Público Duodécimo

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
3006.00
23 04 08



APOSTILLE

Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961

1 País PANAMÁ

El presente documento público

2 ha sido firmado por Cecilio Moreno

3 quien actúa en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 4

CERTIFICADO

5 EN Panamá 23 6 el día 23 ABR 2008

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 34367

9 Sello/timbre 2 10 Firma Galucía Ramos



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

**RESOLUCIÓN DE CONSENTIMIENTO POR PARTE DE LA DIRECTORA ÚNICA DE
OATMAN VENTURES LTD.**

La suscrita, siendo la Directora Única de OATMAN VENTURES LTD., ("la compañía"), una compañía incorporada y que opera bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas según el Acta de Compañías Internacionales de Negocios (Cap.291) y ha sido automáticamente re-registrada bajo el Acta de Compañías de Negocios de las Islas Vírgenes Británicas (BVI Business Companies Act), 2004, por medio del presente consiente en adoptar las siguientes resoluciones:

POR CUANTO la Compañía ha sido constituida en las Islas Vírgenes Británicas, bajo el Acta de Compañías Internacionales de Negocios del 2004, bajo registro número 581812, y,

POR CUANTO se considera que es en beneficio de los mejores intereses de la Compañía autorizar al Apoderado Especial de la compañía FEDERICO ALEJANDRO PÉREZ AYALA, ecuatoriano, con PASAPORTE No. 1704387297, para actuar a nombre de y en representación de la compañía, facultándolo para ceder y transferir participaciones y acciones de compañías ecuatorianas, de propiedad de OATMAN VENTURES LTD.

POR LO TANTO,

HA RESUELTO autorizar al Apoderado Especial de la compañía FEDERICO ALEJANDRO PÉREZ AYALA, ecuatoriano, con PASAPORTE No. 1704387297, para actuar a nombre de y en representación de la compañía, facultándolo para formar parte del capital de compañías ecuatorianas y de cualquier otra nacionalidad, cualquiera sea su tipo societario, es decir compañías anónimas, de responsabilidad limitada, entre otras, mediante la adquisición a cualquier título de acciones o participaciones o cualquier título representativo del capital de las compañías referidas. El Apoderado Especial podrá adicionalmente transferir el dominio de participaciones y acciones o cualquier otro tipo de títulos representativos del capital de compañías ecuatorianas o de cualquier otra nacionalidad de propiedad de OATMAN VENTURES LTD, a cualquier título. En virtud de la autorización conferida para adquirir o enajenar participaciones y acciones y los demás títulos referidos, se autoriza expresamente al Apoderado Especial a suscribir todo tipo de escrituras públicas de cesión de participaciones, realizar los correspondientes endosos cuando corresponda, notificar a las autoridades ecuatorianas o de cualquier nacionalidad respecto de las transferencias realizadas por la Compañía OATMAN VENTURES LTD o a su favor, entregar y recibir físicamente los títulos de acción que corresponda, inscribir los documentos de adquisición o enajenación de los títulos referidos en los registros mercantiles, de la propiedad o en general todos aquellos en los que corresponda a fin de perfeccionar los actos de adquisición o enajenación realizados. En fin, el Apoderado está plenamente facultado para realizar todas las gestiones necesarias en nombre de la compañía para el cumplimiento del objeto de la presente resolución, sin que se pueda alegar falta de poder.

Este consentimiento deberá entrar en vigencia a partir del 14 de abril de 2008.



PANAMERICAN MANAGEMENT (BVI) LIMITED
Director

Yo, CECILIO R. MONTE... del... del
Círculo de Panamá, con... lo. 41-60.

CERTIFICADO:

Que tal... anterior(es) esta...
señal... antes por consiguiente... firma...
a...

23 ABR 2008

[Handwritten signature]



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Cecilio R. Monte

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 4

CERTIFICADO

5 EN Panamá 23 el día 23 ABR 2008

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 36361

9 Sello/timbre 2 10 Firma Cecilio R. Monte



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

CERTIFICADO que la copia... que presenta y que obra
de SETE... que el original... y manifiesta por el
que... es exacta al original que he tenido a la vista.
de la cual doy fe
Quito 11 ABR 2008

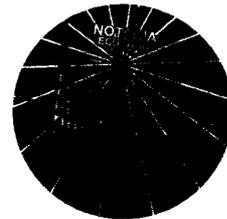


DR. JUAN SEBASTIÁN SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE EL NOTARIO TERCERO DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CRECULT CIA LTDA, OTORGADA POR: OATMAN VENTURES CIA LTDA, A FAVOR DE: DISCOVERY ENTERPRICES LLC. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.-



[Handwritten signature]
DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



RAZON: Tome nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA CRECULT COMPAÑIA LIMITADA otorgada ante el Notario Doctor Gustavo Flores Uzcategui con fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos , cuyo protocolo se halla en la actualidad a mi cargo según consta del oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto del dos mil tres LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CRECUL CIA LTDA , QUE OTORGA OATMAN VENTURES LTD A FAVOR DE DISCOVERY ENTERPRISES LLC ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO CON FECHA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO y que antecede .- Quito a nueve de mayo del dos mil ocho.



DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO ENCARGADO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1864** del REGISTRO MERCANTIL de nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 3497 vta, tomo 125, correspondiente a la compañía **“CRECULT CIA. LTDA.”** referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a veintitrés de mayo de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

DR. HECTOR CAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO.

ng

